

Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
 Sub fondo:
 Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Sección	1C. LEGISLACION
Serie	1C. 10 Instrumentos Jurídicos Concensúales (convenios)
Código	UTHH-08*1C.10/--2010

Asunto	
UTHH UPMH	Metropolitana
Universidad Politécnica de Hidalgo	

Fecha de apertura:	7 3 2011
Fecha de cierre:	0 9 09

Núm. de Expediente:	
Número de hojas:	6

Fundamento Legal
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV y 8; Ley Federal sobre Metrología y Normalización Arts. 39 Fraccs IV y 66, I al VI; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. IV, V al VII, X, XI y XIII y 14; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. VII y X, 6, 21 y 22 Fracc. IV; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI, 9 y 31; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 Fracc. IV; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fraccs. I y VI. Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 21 de agosto del 2005 Arts. 8 Fraccs. II inciso g, 10 y 14, III inciso b y X.

Valor documental Primario	
Administrativa	<input type="checkbox"/>
Fiscal	<input type="checkbox"/>
Legal	<input checked="" type="checkbox"/>

Valor documental Secundario	
informativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial	<input type="checkbox"/>
Testimonial	<input type="checkbox"/>

Clasificación de la información	
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>
Reservada	<input type="checkbox"/>
Confidencial	<input type="checkbox"/>

Vigencia documental	
En trámite	<input type="checkbox"/>
Concentración	5

Observaciones

Ubicación física del Expediente

Destino Final	
Baja	<input type="checkbox"/>
Archivo Histórico	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestreo	<input type="checkbox"/>

Fecha	(s) de consulta
1	dd/mm/aaaa
2	dd/mm/aaaa
3	dd/mm/aaaa



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE**

Y

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE
HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo de 2011.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTHH", REPRESENTADO POR SU RECTOR, **M.A. QUINTÍN JOSÉ LUÍS MEJÍA ÁNGELES** Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMH", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UTHH":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la secretaría de educación pública del estado de hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que modifica al diverso que la creó, de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de hidalgo el veintiuno de agosto del mismo año.
- I.2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3. Que la **UTHH** tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio de su Rector **M.A. QUINTÍN JOSÉ LUÍS MEJÍA ÁNGELES**, según se acredita con el nombramiento de fecha 03 de febrero de 2011, expedido por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 18 y 21 fracc. IX del Decreto citado en la declaración I.1
- I.4. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, código postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., con RFC: UTH960902AE4.

II.- DECLARA "LA UPMH":

- II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto Gubernamental, publicado en el periódico oficial con fecha del 17 de noviembre de 2008.
- II.2. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el Modelo Educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, la cual tiene por objeto:
 - Impartir educación superior a nivel de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos.
 - Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, de Hidalgo y de México.
 - Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

- II.3 Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del decreto antes mencionado. El nombramiento como Rector, fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, a partir del 01 de junio de 2009.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en: Camerino Mendoza # 318, Col. Morelos, Pachuca Hidalgo, C.P. 42040.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO:

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.

ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de licenciatura.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La "UPMH" y la "UTHH", se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

CUARTA.

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO:

"LA UTHH" y "LA UPMH" se obligan a celebrar por escrito Convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

QUINTA.-

ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los Convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

SEXTA.-

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UTHH" y "LA UPMH" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios específicos de colaboración que deriven del presente Convenio general.

- a) Por "LA UTHH": Dirección de Enlace Académico.
- b) Por "LA UPMH": Secretaría Académica.

SÉPTIMA.-

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de Convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento a los Convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables

institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio específico de colaboración, según sea el caso.

OCTAVA.-

DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”

NOVENA.-

RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.-

CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA.-

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” para cada Convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-

MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por “LAS PARTES”

DÉCIMA TERCERA.-

VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR “LA UTHH”

M.A. QUINTÍN JOSÉ LUÍS MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

MAD. MARISOL FLORES CONTRERAS
DIRECCIÓN DE ENLACE ACADÉMICO

MI. DANIEL GONZÁLEZ SPÍNDOLA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

LIC. ANTONIO MANDUJANO CERRILLA
ABOGADO GENERAL

POR “LA UPMH”

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

MTRA. IRASEMA LINARES MEDINA
SECRETARIA ACADÉMICA

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.